

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho"

M.H.C.S. Nº 29.-

Asunción, 24 de julio de 2023

Señor **René Milciades Fernández Bobadilla**, Ministro – Secretario Ejecutivo Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 25, QUE SOLICITA INFORME A LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 13 de julio de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.

Carlos Núñez Agüero Secretario Parlamentario Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores

S-2300012



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN Nº 25.-

QUE SOLICITA INFORME A LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

- **Artículo 1.º** Solicitar informe a la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes, sobre los siguientes puntos:
 - a) Normativa legal que debe ser tenida en cuenta para el procedimiento de codificación de los nombres de los sujetos obligados y de los analistas financieros de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes, para la elaboración de los informes que deben ser remitidos a los órganos jurisdiccionales y a otras entidades del Estado.
 - b) Si existen informes que no han dado cumplimiento a los procedimientos de codificación o han sido elaborados en otros formatos que no se ajustan a las normativas legales, abarcando desde el período 2021 hasta la fecha, con copia de todos los documentos respaldatorios.
 - c) Requerimientos necesarios establecidos y la normativa legal en la que se encuentra prevista para iniciar una investigación por parte de la Unidad de Inteligencia Financiera. Si las mismas contemplan las que pueden realizarse de oficio y en qué casos son aplicados, con copias de todos los documentos respaldatorios.
 - d) Requerimientos realizados y la normativa legal en la que se encuentra prevista, en los casos de filtraciones o difusión indebida de informaciones, y las investigaciones realizadas y resultados obtenidos en los casos en que se haya producido estos eventos, abarcando desde el período 2021 hasta la fecha, con copia de todos los documentos respaldatorios.
 - e) Ingresos percibidos en conceptos 111 sueldos y 113 Gastos de representación, correspondiente al cargo Secretario Adjunto de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes en forma mensual durante los ejercicios fiscales 2021, 2022 y 2023 hasta la fecha, acompañados de los documentos respaldatorios de nombramiento de quien ocupa el citado cargo.
 - f) Ingresos percibidos en concepto de los objetos del gasto 123, 125, 131, 133 y 137, correspondiente a quien ocupa el cargo Secretario Adjunto de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes en forma mensual durante los ejercicios fiscales 2021, 2022 y 2023 hasta la fecha, acompañado de los documentos respaldatorios tenidos en cuenta para tales erogaciones.

Hoja N° 2/2



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN Nº 25.-

- g) Informar en forma detallada sobre los gastos realizados en concepto de los objetos del gasto 231, 232, 233 y 239, si los hubiere, de quien ocupa el cargo de Secretario Adjunto de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes en forma mensual durante los ejercicios fiscales 2021, 2022 y 2023 hasta la fecha, acompañado de los documentos respaldatorios tenidos en cuenta para tales erogaciones.
- h) Informar y remitir nómina completa del personal que ha solicitado y han sido desvinculados durante el presente ejercicio fiscal 2023 (renuncias al cargo, término de comisionamiento, traslados, término de contratos), con el detalle de los cargos que ocupaban y las remuneraciones que los mismos percibían en los conceptos enumerados en los incisos e), f) y g), del presente informe en forma mensual desde el año 2021, 2022 y 2023 hasta la fecha, con copia de todos los documentos respaldatorios.
- i) Actos de administración y de disposición realizados por la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley N° 6622/2020 "QUE ESTABLECE MEDIDAS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO", con datos comparativos sobre los resultados obtenidos y copias de todos los documentos respaldatorios, desde el año 2021, 2022 y 2023 hasta la fecha.
- j) Remitir el informe requerido en formato impreso y digital.
- Artículo 2.° Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley Nº 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Carlos Núñez Agüero Secretario Parlamentario Silvio Óvelar B. Presidente

H. Cámara de Senadores